



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

REF: ACCION DE TUTELA DE MIGUEL EDUARDO GARCIA PRADA, CONTRA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. RAD. 13647-40-89-001-2020-00043-00

TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Corresponde al Despacho el conocimiento de la presente Acción de tutela, propuesta por el señor MIGUEL EDUARDO GARCIA PRADA, actuando en nombre propio, contra la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. Pretende el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

En consideración a que se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, en el libelo donde se solicita la acción, y que el día de hoy se corrigieron defectos en la presentación de la acción, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela promovida por el señor MIGUEL EDUARDO GARCIA PRADA, actuando en nombre propio, contra la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: OFÍCIAR al ente accionado, para que rinda informe acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción, presente los descargos que considere oportuno esgrimir; solicite, controvierta y aporte las pruebas que estimen necesarias. **Termino: dos (2) días.**

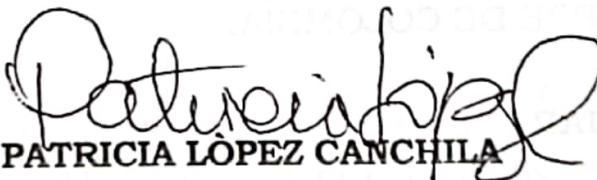
TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad que puede tener interés en las decisiones que se adopten; a quien se le concede el término de **dos (2) días** para que se pronuncien al respecto. Igualmente, se decreta la prueba solicitada por el actor de solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que certifique si en la convocatoria Selección 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018, para el cargo de Profesional universitario nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 2 código: 219 número opec: 4408 SANTANDER -, código de inscripción 150997071., se le dio algún puntaje a los diplomados Pedagogía Basada en Competencia, Comunicación para la Compresión, Docencia Universitaria y Paz a la Acción, **o para cualquier otra convocatoria similar a la del actor. Y también certificar qué valor se les dio a dichos estudios de educación informal.** También solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que certifique si tiene funciones parecidas el cargo de la convocatoria Selección 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018, para el cargo de Profesional universitario nivel: profesional denominación: profesional universitario

grado: 2 código: 219 número opec: 4408 SANTANDER -, y el cargo de ATLANTICO -ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Proceso de Selección No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte nivel: profesional denominación: comisario de familia grado: 8 código: 202 número opec.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a las personas que hacen parte de la convocatoria No. No. 758 de 2018 de la Convocatoria Territorial Norte publicado por la CNSC para el cargo Comisario de Familia grado 8, entidad adscrita a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional, a quienes se les concede el término de **dos (2) días** para pronunciarse. Oficiese a la CNSC para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados.

QUINTO: NEGAR la medida provisional solicitada por el actor, por cuanto no se observa que darle continuidad al trámite ordinario de la acción constitucional sin que se decrete, ello devengue en la vulneración de un derecho o en perjuicio irremediable (art. 7, Decreto 2591 de 1991).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,**


PATRICIA LÓPEZ CANCHILA